

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 10 de Marzo próximo, de diez á once y de once á doce de su mañana respectivamente, tendrán lugar en el pueblo de Villaverde de Iscar, las cuartas subastas de los pastos de los montes números 58 y 59 del catálogo, con el 40 por 100 de rebaja de su primitiva tasación.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para conocimiento de la Corporación y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 27 de Febrero de 1891.

El Gobernador interino,
JULIAN GONZALEZ.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de Clases Pasivas correspondiente al mes actual, tenga efecto en los días del mes de Marzo que á continuación se expresan.

Días 3 y 4.

Montepío civil, Montepío militar, Cesantes y Remuneratorias.

Días 5 y 6.

Retirados, Jefes y Oficiales, idem de Tropa, Jubilados y Esclaustrados.

Días 7 y 9.

Retenciones y para los que no se hubiesen presentado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para

conocimiento de los interesados.

Segovia 26 de Febrero de 1891.

—P. El Delegado de Hacienda,
Ginés G. Pola.

Presidencia de la Audiencia de lo criminal de Segovia.

Circular.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, me comunica con fecha 23 del actual lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la Real orden de 14 de los corrientes me dice lo siguiente.”

“Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo; en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Enero próximo pasado comunicada con la misma fecha á este Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido disponer entre otros particulares que los Jueces tanto de Madrid como de las demás poblaciones del Reino, den conocimiento á la Junta de clases Pasivas, cuando alguno de los perceptores de ellas hubieren fallecido en su respectivo término municipal ó perdido en actualidad para el cobro de haberes. Lo que de Real orden digo á V. S. I. para su conocimiento y el de los Jueces municipales del Territorio de esa Audiencia y efectos consiguientes.”

Lo que trascribo á V. S. á fin de que se sirva comunicarlo á los Jueces municipales, acusando el oportuno recibo de esta comunicación.

Lo que por medio de la presente comunico á todos los señores Jueces municipales de esta provincia, quienes cuidarán de guardar y cumplir cuanto en la precitada Real orden se previene, y de quedar enterados darán cuenta á esta presidencia.

Segovia 26 de Febrero de 1891.
 —Alejandro Rodríguez del Valle.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Noviembre de 1890, en el arreglo de las habitaciones del Sr. Gobernador de la provincia.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASIFICACIÓN.	Asignación diaria. Pesetas.	Número de días que se les abona.	Cantidad que han de percibir. Pesetas.
D. Eulogio Gomez.....	Albañil.....	3'50	6'50	22'75
Gerónimo Cristóbal.....	Idem.....	3'50	6'50	22'75
Pascual Alonso.....	Peon.....	1'75	6'50	11'38
Frutos del Pozo.....	Idem.....	1'75	6'50	11'38
Francisco Gil.....	Idem.....	1'75	11'50	20'13
Mariano del Barrio.....	Idem.....	1'75	6'50	11'38
Satisfecho á D. Felipe Perreta, por una cocina, según recibo núm. 1				134'50
Idem á D. Pedro Rodríguez, por marmol, según recibo núm. 2.....				30
Idem á los Sres. sucesores de Redolat, por azulejos, según recibo número 3.....				41'62
Idem á D. Salvador Benedo, por yeso, según id. núm. 4.....				78
Idem á D. Julian Alonso, por un inodoro, tubería y cristales, según recibo núm. 5.....				286'75
Idem á D. Pedro Lobato, por yeso, según recibo núm. 6.....				28
Idem á D. Enrique Manso, por tubos de barro, según recibo núm. 7..				17
Idem á D. Pedro Ortiz, por un picaporte, según recibo núm. 8.....				75
Idem á D. Félix Cabrerizo, por obra de carpintería, según recibo número 9.....				53
Idem á D. Mariano del Barrio, por porte de escombros, según recibo número 10.....				35
Idem á D. Mariano Pasagali, por empapelar y pintar, según recibo núm. 11.....				951'36
Idem á D.ª Francisca Barroso, por fregar los pisos, según recibo número 12.....				20
Idem á D. Mariano Pasagali, por pintar, según recibo núm. 13.....				200
TOTAL.....				1975'75

Asciende el importe de la presente relación á la cantidad de mil novecientas setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.—Segovia 30 de Noviembre de 1890.—Presenciamos el pago hecho á los individuos comprendidos en la presente relación.—El Delineante Ayudante de la Sección, Manuel Maldonado.—V.º B.º. El Arquitecto provincial, Bermejo.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º. El Presidente de la Diputación, Julian Gonzalez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Liquidación final practicada por esta Administración de lo que aparece ingresado por recargos municipales de las contribuciones territorial e industrial durante el ejercicio de 1889-90, por los pueblos que a continuación se expresan y cuyas cantidades han de ser devueltas á los Ayuntamientos de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Julio de 1889.

	Territorial.		Industrial.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Abades.....	133	82			133	82
Adrados.....	63	91			63	91
Aguilafuente.....	78	23	10	32	88	55
Aillón.....	55	09			55	09
Aldea del Rey.....	80	12			80	12
Aldealcorbo.....	15	33			15	33
Aldealengua de Pedraza...	17	30			17	30
Aldeanueva del Monte....	5	85			5	85
Aldeasoña.....	40	34	4	67	45	01
Aldehorno.....	13	81			13	81
Aldeonsáncho.....	15	82			15	82
Aldeonte.....	34	36			34	36
Anaya.....	28	12			28	12
Añe.....	81	01			83	01
Aragoneses.....	25	34	7	56	32	90
Arahetes.....	24	77			24	77
Arevalillo.....	25	63			25	63
Arroyo de Cuéllar.....	63	73	5	10	68	83
Balisa.....	110	98			110	98
Barbolla.....	49	64			49	64
Bercial.....	34	99			34	99
Bernuy de Coca.....	82	53	1	66	84	19
Bernuy de Porreros.....	18	01			18	01
Boceguillas.....	27	34			27	34
Caballar.....	49	33			49	33
Cabañas.....	9	63	3	31	12	94
Cabezuela.....	16	54			16	54
Calabazas.....	40	43			40	43
Campo de Cuéllar.....	8	96	1	82	10	78
Campo de San Pedro.....	76	74			76	74
Cantalejo.....	139	08			139	08
Carbonero de Ahusin.....	28	96			28	96
Carbonero el Mayor.....	122	14			122	14
Carrascal del Río.....	33	02			33	02
Cascajares.....	2	25			2	25
Castillejo de Mesleón.....	40	05			40	05
Castro de Fuentidueña....	18	69			18	69
Castrogimeno.....	9	54			9	54
Castroserna de Abajo.....	10	17			10	17
Castroserna de Arriba....	4	11			4	11
Castroserracin.....	5	89			5	89
Cerezo de Abajo.....	20	56			20	56
Cerezo de Arriba.....	13	76			13	76
Cillernelo de San Mamés..	9	07			9	07
Ciruelos de Coca.....	46	80			46	80
Cobos de Fuentidueña....	45	17			45	17
Cobos de Segovia.....	53	77			53	77
Coca.....	27	51			27	51
Collado Hermoso.....	43	88			43	88
Condado de Castilnovo....	53	11	9	70	62	81
Corral de Aillón.....	2	11			2	11
Cozuelos de Fuentidueña..	38	12	6	81	44	93
Cubillo.....	21	19			21	19
Cuéllar.....	72	52	20	22	47	74
Cuevas de Provanco.....	11	68	3	48	15	16
Dehesa.....	2	54	7	62	10	16
Donhierro.....	60	62	3	31	63	93
Duratón.....	30	72			30	72
Duruelo.....	9	05			9	05
Encinas.....	55	02			55	02
Encinillas.....	23	79			23	79
Escarabajosa de Cabezas..	15	73	1	31	17	04
Escobar.....	39				39	
Estebanvela.....	34	38			34	38
Etreros.....	14	04	10	66	24	70
Fresnillo de la Fuente....	20	61			20	61
Fresno de Cantespino.....	16	41			16	41
Frumales.....	28	14			28	14
Fuente de Santa Cruz.....	19	26	30	09	49	35
Fuente el Olmo de Fuentd.	166	01	5	89	171	90
Fuentemilanos.....	73	31			73	31
Fuentemizarra.....	61	17			61	17
Fuentepeñel.....	2	25			2	25
Fuenterrebollo.....	28	66			28	66
Fuentesauco.....	23	18	3	61	26	79
Fuentes de Cuéllar.....					9	96
Fuentesoto.....					14	75
Fuentidueña.....					78	84
Gallegos.....					3	31
Garcillan.....					139	10
Gemenuño.....					6	49
Gomezerracin.....					3	12
Grado.....					47	42
Grajera.....					31	35
Higuera.....					2	46
Hinojosas.....					17	45
Chañe.....					126	56
Chatún.....					9	22
Juarros de Riomoros.....					152	93
Labajos.....					76	36
Laguna Contreras.....					11	01
Laguna Rodrigo.....					17	29
Languilla.....					28	07
Lastras de Cuéllar.....					34	03
Lastras del Pozo.....					51	48
Lovingos.....					8	04
Maderuelo.....					67	09
Madrignera.....					40	24
Madrona.....					118	36
Marazoleja.....					14	84
Marazuela.....					3	91
Martin Miguel.....					225	16
Martin Muñoz de la Dehesa					43	34
Martin Muñoz las Posadas.					51	77
Marugan.....					24	48
Mata de Cuéllar.....					14	04
Matilla.....					12	51
Melque.....					30	25
Membibre.....					28	48
Miguelañez.....					11	15
Montejo de la Serrezuela..					22	74
Montejo la Vega de Arévalo					220	08
Monterrubio.....					4	98
Montuenga.....					18	32
Moral.....					82	13
Moraleja de Cuéllar.....					14	44
Mozoncillo.....					62	30
Muñoveros.....					64	57
Narros.....					53	04
Nava de la Asunción.....					173	04
Navafria.....					32	76
Navalilla.....					41	32
Navalmanzano.....					30	91
Navares de Ayuso.....					63	27
Navares de Enmedio.....					128	48
Navares de las Cuevas....					3	32
Navas de Oro.....					61	76
Navas de San Antonio.....					27	51
Negredo.....					22	
Nieva.....					79	01
Onrubia.....					28	88
Ontalvilla.....					136	69
Ontanares.....					26	75
Ontoria.....					7	99
Orejana.....					17	88
Ortigosa del Monte.....					13	60
Otero de Herreros.....					61	30
Otones.....					69	26
Pajarejos.....					5	64
Pajares de Fresno.....					11	70
Palazuelos.....					64	51
Pedraza.....					47	46
Pelayos.....					14	72
Perorrubio.....					24	82
Pinarejos.....					8	40
Pradales.....					101	19
Prádena.....					8	48
Rapariegos.....					19	13
Rebollo.....					36	84
Revenga.....					7	30
Riaguas de San Bartolomé.					12	05
Riahuelas.....					96	68
Riaza.....					46	20
Riofrio de Riaza.....					19	66
Roda.....					65	78
Sacramenia.....					13	76
Salceda.....					25	86
Sanchonuño.....					48	19
San Cristobal de Cuéllar..					9	63
San Cristobal de la Vega..					35	44
Sangarcía.....					120	31
San Ildefonso.....					34	69
San Martin y Mudrián....					136	13
San Miguel de Bernuy.....					15	45
San Pedro Gaillos.....					8	96
Santa Maria de Nieva.....					45	06
Santa Maria de Riaza.....					17	87
Santa Marta.....					32	04
Santibañez de Aillón.....					82	78
Santiuste de Pedraza.....					76	59
Santiuste S. Juan Bautista.					220	08
Santo Tomé del Puerto....					32	04
Sebulcor.....					24	08
Sepúlveda.....					13	06
Segovia.....					15	66
Sequera de Fresno.....					23	37
Serracin.....					10	08
Sotillo.....					41	50
Tabanera la Luenga.....					15	18
Tabladillo.....					52	59
Tolocirio.....					44	80
Torreadrada.....					88	37
Torrecaballeros.....					36	40
Torrecilla del Pinar.....					67	50
Torreiglesias.....					50	27
Torrevalde San Pedro.....					34	38
Trescasas.....					25	41
Turrubuelo.....					56	39
Urueñas.....					26	37
Valdeprados.....					10	28
Valdesimonte.....					50	83
Valdevas y Guijar.....					30	24
Valdevarnés.....					111	44
Valseca.....					40	36
Valverde.....					22	04
Valle de Tabladillo.....					29	43
Valledado.....					17	64
Valleruela de Pedraza....					16	11
Valleruela de Sepúlveda...					15	31
Vegafria.....					116	79
Veganzones.....					14	77
Vegas de Matute.....					1	79
Ventosilla.....					61	43
Villacastin.....					44	62
Villacorta.....					27	51
Villagonzalo.....					13	76
Villar de Sobrepeña.....					17	67
Villaseca.....					154	99
Villaverde de Iscar.....					92	31
Villaverde Montejo.....					27	75
Villeguillo.....					57	50
Villoslada.....					25	19
Yanguas.....					365	23
Zamarramala.....					63	12
Zarzuela del Monte.....					24	88
Zarzuela del Pinar.....					82	78

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas.

Segovia 28 de Febrero de 1891.—El Administrador de Contribuciones, José Lopez de Cerain.

Alcaldía de Hoyuelos.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento, del ejercicio de 1891 á 92. Dicho apéndice estará expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamación.

Hoyuelos 26 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Gabriel Rubio.

Alcaldía de Higuera.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1891 á 92, de este distrito, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan hacer las reclamaciones de agravio que creyeren perjudicarles; en la inteligencia que transcurrido dicho término no serán oídas las que se presenten.

Higuera 26 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Odon Viejo.